

CIRCULAR N° 8 DE 2020

PARA: RECTORIA, VICERRECTORIAS NACIONALES Y DE SEDE, SECRETARIA GENERAL SECRETARIAS DE SEDE, GERENCIAS NACIONALES, DIRECCIONES NACIONALES, DIRECCIONES DE SEDE, DIVISIONES, JEFATURAS Y DIRECCIONES DE PERSONAL, DECANATURAS, DIRECCIONES DE DEPARTAMENTO, DIRECCIONES DE INSTITUTO, JEFATURAS DE OFICINA, JEFATURAS DE DIVISION, JEFATURAS DE UNIDAD, JEFATURAS DE SECCION, SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

FECHA: 2 de Julio de 2020

ASUNTO: Medidas para la continuidad en la prestación del servicio y de seguridad y salud en el trabajo en la modalidad de trabajo en casa¹

Conforme al marco normativo² expedido por el Gobierno Nacional y por la Universidad Nacional de Colombia con ocasión de la actual emergencia sanitaria causada por el COVID-19, se presentan medidas temporales para tener en cuenta en la prestación del servicio del trabajo en casa, las cuales incluyen acciones de seguridad y salud en el trabajo.

Medidas para la continuidad en la prestación del servicio en la modalidad de trabajo en casa

- El trabajo en casa tiene como propósito proteger la salud de los servidores y garantizar la prestación del servicio entre tanto exista el riesgo de contagio por COVID-19, razón por la cual mientras esté vigente la declaratoria de la emergencia sanitaria y, siempre que no se trate de servicios esenciales que deben prestarse de manera presencial, los servidores deben continuar prestando sus servicios y desarrollando sus obligaciones desde casa.
- El artículo 15 del Decreto 491 de marzo de 2020 señaló que cuando las funciones que desempeña un servidor público no puedan desarrollarse mediante trabajo en casa, dadas las restricciones de movilidad por edad o condición de salud o cualquier situación particular, el

¹ Las medidas mencionadas en la presente circular, hacen referencia a la situación de la prestación del servicio mediante la modalidad de “trabajo en casa” definida por el Ministerio de Trabajo mediante Circular No 021 del 17 de marzo de 2020. Dicha condición se encuentra definida como una situación ocasional, temporal y excepcional, que el empleador puede autorizar, la cual, es diferente al Teletrabajo según lo definido en la Ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”. Por lo tanto, el “trabajo en casa” no exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley mencionada y demás normas reglamentarias.

² La presente Circular se encuentra soportada en lo dispuesto en las siguientes normas: 1) Decreto Legislativo 491 de 2020, 2) Circular del Ministerio de Trabajo No 021 del 17 de marzo de 2020 “Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria” 3) Circular 041 del 2 de junio de 2020, el Ministerio de Trabajo “Lineamientos respecto del trabajo en casa”, 4) Resolución de Rectoría No. 338 del 07 de mayo de 2020.

superior inmediato podrá "(...) disponer que, durante la Emergencia Sanitaria, y excepcionalmente, éstos ejecuten desde su casa actividades similares o equivalentes a la naturaleza de las funciones establecidas para el cargo que desempeñan." En caso de ser necesaria capacitación específica se podrá solicitar apoyo a las direcciones de personal o unidades integrales de gestión correspondiente.³ En todo caso, se deberán tener en cuenta las responsabilidades comunes⁴, y la naturaleza general de las funciones de los empleos por nivel jerárquico.⁵

- En caso de realizar funciones diferentes a las establecidas para el cargo, se recomienda realizar una reconcertación de objetivos en el marco de la valoración al mérito para los servidores pertenecientes a la carrera administrativa especial de la Universidad, o que se lleguen a acuerdos, con los servidores que tienen otro tipo de vinculación, respecto a los productos o resultados a entregar. Los jefes, decanos y directores deberán hacer seguimiento y control a las labores que se desarrollen valiéndose de las herramientas tecnológicas y realizando retroalimentación permanente.
- Las labores deberán ser ejecutadas de tal forma que permitan el descanso necesario del servidor y compartir con su núcleo familiar, evitando solicitudes por fuera del horario o en días de descanso. No obstante, conforme a la prestación del servicio pueden presentarse contingencias que ameriten la atención y deban ser atendidas de forma excepcional y prioritaria por parte del servidor.
- En aquellos eventos en que los servidores no cuenten con los medios para prestar el servicio, la Universidad podrá facilitar todos los elementos y equipos para el desarrollo de las actividades en casa, siguiendo los protocolos de custodia adoptados y el procedimiento de autorización de ingreso establecido en cada sede⁶. Se debe precisar que los bienes deben quedar bajo la responsabilidad del servidor, quien los deberá utilizar en forma exclusiva para el desempeño de su empleo⁷, y retornarlos a las instalaciones una vez se estén desarrollando las actividades de manera presencial en la Universidad.
- Los servidores públicos de la Universidad mayores de 60 años, con patologías que puedan verse agravadas por COVID19 y las madres gestantes, deben evitar realizar actividades presenciales.

Medidas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo para el trabajo en Casa

- Cuidar de la salud, adoptando hábitos de vida saludable incluyendo alimentación con el consumo alimentos sanos y actividad física de 2 a 3 veces por semana. La actividad física se puede hacer al interior de la vivienda o fuera de ella teniendo en cuenta las restricciones normativas.

³ Resolución Ministerio de Salud No. 666 de 2020. Protocolo de Bioseguridad. Anexo técnico, numeral 4.1.1.

⁴ Resolución de Rectoría No. 1178 de 2018 Manuales Específicos d Funciones y Competencias Laborales

⁵ Resolución de Rectoría No. 915 de 2017 Manual de Requisitos Mínimos para los empleos

⁶ Resolución de Rectoría No 276 del 20 de marzo de 2020 Medidas temporales para la atención y el acceso al público y comunidad universitaria en los campus y sede de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de minimizar los riesgos de transmisión del COVID – 19 y proteger la vida e integridad de la comunidad universitaria. (Art. 2)

⁷ Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. (Art. 34)

- Adelantar pausas laborales cada dos horas por mínimo 5 minutos o de acuerdo a las recomendaciones suministradas por las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar de manera obligatoria su condición de salud de manera clara, veraz y completa, en particular patologías que puedan verse agravadas por COVID19 y síntomas asociados a infecciones respiratorias agudas como son cansancio, tos seca, dificultad para respirar, fatiga, dolor torácico, dolor de garganta, dolor muscular sin causa aparente y fiebre superior a 38 °C.
- Si requiere apoyo psicosocial o para la adaptación de su puesto de trabajo en casa puede solicitarlo al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sedes, según sea el caso, por los canales de comunicación establecidos por estas Áreas.
- Reportar accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad, para lo cual, y mayor información puede comunicarse con la respectiva Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Nivel Nacional o cada sede, según sea el caso.
- Reportar las incapacidades de acuerdo con lo establecido en la Circular No 001 del 18 de enero de 2019 y la Circular 05 del 19 de marzo de 2020 o cualquier norma que la modifique, sustituya o derogue.
- Procurar un área de trabajo en completo orden y aseo, realizar la ventilación periódica del lugar de trabajo y limpiar y desinfectar las superficies y elementos de trabajo con sustancias que inactiven el virus que genera la enfermedad COVID19.
- Tener las medidas de prevención y control en casa que incluye higiene personal especialmente de manos, uso de tapabocas cuando presente síntomas de gripa, las medidas de aislamiento físico, el manejo y limpieza de animales acompañantes y en general los protocolos o lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención y control de la propagación del virus SARS-CoV2, así como para la detección y manejo de casos con sospecha de contagio de la enfermedad.
- Participar activamente en los programas y actividades virtuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad laboral que se adelanten como parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ya sea desarrolladas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o por la ARL y en general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994. Las respectivas acciones se darán a conocer por medio de la página web www.personal.unal.edu.co o por medio de los diferentes canales de comunicación institucionales.

De antemano agradezco el cumplimiento de los anteriores lineamientos que buscan la continuidad en la prestación del servicio y la promoción de la salud de los servidores administrativos de la Universidad en la modalidad de trabajo en casa.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO